

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Pres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETÍN que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo aquellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este BOLETÍN de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Y números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, no incluso cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que sirvan de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación, de 20 de Septiembre de dicho año, y cuya ejecución ha sido publicada en los BOLETINES OFICIALES de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados BOLETINES se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 12 de Noviembre de 1914)

MINAS

ANUNCIO

Se hace saber que el Sr. Gobernador ha acordado con fecha 7 de

Septiembre, declarar cancelados los expedientes de registro de las minas de hulla nombradas «María Sexta», núm. 4.315, de 25 pertenencias, en término de Caboalles de Abajo, Ayuntamiento de Villablino, cuyo interesado es D. Víctor M. Barzanallana, y «Segunda Tercera», número 4.325, de 28 pertenencias, en término de Villager, Ayuntamiento de Villablino, y el interesado D. Marcial Rodríguez Arango; declarando asimismo francos los terrenos correspondientes

León 11 de Noviembre de 1914.—El Ingeniero Jefe, J. Revilla.

DON JOSE REVILLA,

INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Marcial Rodríguez Arango, vecino de Can-

gas de Tineo (Oviedo), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 4 del mes de Noviembre, á las diez y treinta, una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias para la mina de hulla llamada *Segunda Sarta*, sita en término de Caboalles de Abajo, Ayuntamiento de Villablino, parajes Los Garbanchones y La Matona. Hace la designación de las citadas 18 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N. v.:

Se tomará como punto de partida el ángulo N. de la casa de Los Garbanchones, y desde él se medirán 40 metros al N. 25° 53' O., y se colocará una cataca auxiliar; de ésta 40 metros al E. 25° 53' N., la 1.ª; de ésta 200 al N. 25° 53' O., la 2.ª; de ésta 100 al E. 25° 53' N., la 3.ª; de ésta 200 al N. 25° 53' O., la 4.ª; de ésta 200 al E. 25° 53' N., la 5.ª; de

ésta 600 al S. 25° 53' E., la 6.ª; de ésta 400 al O. 25° 53' S., la 7.ª; de ésta 200 al N. 25° 53' O., la 8.ª, y de ésta con 60 metros al E. 25° 53' N., se llegará á la auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente extracto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.343. León 11 de Noviembre de 1914.—J. Revilla.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

INSPECCIÓN DE REPOBLACIONES FORESTALES Y PISCICOLAS

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

RELACION de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el mes de Octubre próximo pasado:

| Número de las licencias | Fecha de la expedición | Nombres de los adquirentes | Verdad | Edad — Años | Profesión |
|-------------------------|------------------------|----------------------------|--------------------------|-------------|-----------|
| 465 | 7 Octubre | Antonio Secos | La Aldes del Puente | 65 | Jornalero |
| 464 | 7 idem | Francisco Regoyo | Sahagún | 36 | Idem |
| 466 | 10 idem | Antonio Llamas | Carrizo de la Ribera | 25 | Idem |
| 468 | 12 idem | Gil Carro Gómez | Villamañán | 51 | Idem |
| 467 | 12 idem | Balbino Casas | Idem | 52 | Idem |
| 468 | 12 idem | Feliodoro Cifuentes | León | 38 | Empleado |
| 469 | 12 idem | Laureano Fernández | Puente de Domingo Flórez | 35 | Labrador |
| 470 | 14 idem | Manuel García | Altobar | 44 | Idem |
| 471 | 16 idem | Antonio Balboa | Gencia | 42 | Idem |
| 472 | 16 idem | Ignacio Valseiro | Corullón | 45 | Idem |
| 475 | 21 idem | Nicasio Yugueros | Sahchoreos | 31 | Pescador |
| 474 | 21 idem | Benito Yugueros | Idem | 74 | Idem |
| 475 | 23 idem | Maximino Carro | Villamañán | 28 | Labrador |
| 476 | 23 idem | Gregorio Carro | Idem | 60 | Jornalero |
| 477 | 24 idem | Fidel Anés Altiveros | Puente de Domingo Flórez | 51 | Labrador |
| 478 | 27 idem | Domitiano Paba | Friera | 50 | Jornalero |
| 479 | 27 idem | Eusebio Vega | Villadesoto | 46 | Idem |

Lo que se hace público con arreglo á lo que previene el art. 25 del Reglamento aprobado por Real orden de 22 de Septiembre de 1911, para aplicación de la Ley de 27 de Diciembre de 1907.

León 2 de Noviembre de 1914.—El Ingeniero Jefe, Ramón del Riego.

AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Año de 1914

Mes de Noviembre

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada en virtud de lo preceptuado por la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886:

| Capítulos | | Cantidades Pesetas Cts. |
|-----------|------------------------------|----------------------------|
| 1.º | Gastos del Ayuntamiento. | 3.280 81 |
| 2.º | Policia de Seguridad. | 4.552 39 |
| 3.º | Policia urbana y rural. | 8.538 05 |
| 4.º | Instrucción pública. | 1.274 53 |
| 5.º | Beneficencia. | 4.417 62 |
| 6.º | Obras públicas. | 4.412 00 |
| 7.º | Corrección pública. | 1.683 48 |
| 8.º | Montes. | » |
| 9.º | Cargas. | 28.755 16 |
| 10.º | Obras de nueva construcción. | 4.889 53 |
| 11.º | Imprevistos. | 159 07 |
| 12.º | Resultas. | » |
| | Total. | 61.980 62 |

León á 27 de Octubre de 1914.—El Contador, Constantino F.-Corugedo.

La distribución de fondos que antecede, fué aprobada por la excelentísima Corporación en sesión de 30 de Octubre de 1914; certifico.—León á 30 de Octubre de 1914.—El Secretario, José Datas Prieto.—V.º B.º. El Alcalde, G.º Lomas.

Don Constantino F.-Corugedo y Alonso, Doctor en Derecho, Abogado de los Ilustres Colegios de Oviedo, León y Cáceres, del Cuerpo de Contadores de Fondos provinciales y municipales, por oposición, y Contador de los del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que la precedente distribución de fondos es copia, á la letra, de la original que queda archivada en esta Contaduría de mi cargo.

Y para que conste, y surta los oportunos efectos, expido la presente, con la debida referencia, en León á 2 de Noviembre de 1914.—Constantino F.-Corugedo.—V.º B.º. El Alcalde, G.º Lomas.

Alcaldía constitucional de Arganza

El reparto de rústica y pecuaria, listas de edificios y solares, matrícula industrial, expediente de arbitrios extraordinarios y padrón de cédulas personales de 1915, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días los primeros, diez la matrícula y quince los dos últimos, á los efectos de oír reclamaciones.

También se halla de manifiesto en dicha oficina, el reparto general de utilidades, formado para atenciones del presupuesto municipal del corriente año, por término de quince días, que empezarán á contarse desde el día de mañana, al indicado objeto de oír reclamaciones de agravios; durante cuyos plazos se presentarán las reclamaciones que los contribuyentes crean oportunas; en la inteligencia que transcurridos que sean, no serán admitidas las que después se presenten.

Arganza 5 de Noviembre de 1914. El Alcalde, Manuel Saorina.

Alcaldía constitucional de Campo de Villavieja

Confeccionados el repartimiento de la contribución territorial por rústica, el padrón de edificios y solares y la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el próximo año de 1915, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término

de ocho y diez días, respectivamente, á fin de oír reclamaciones.

Campo de Villavieja 5 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Juan García.

Alcaldía constitucional de Castilfalé

Habiéndose confeccionados el repartimiento de la contribución territorial rústica, colonia y pecuaria, la lista cobratoria de edificios y solares y la matrícula de industrial de este Municipio para el próximo año de 1915, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días los dos primeros, y de diez la última, para oír reclamaciones; pasados dichos plazos no serán atendidas las que se presenten.

Castilfalé 5 de Noviembre de 1914. El Alcalde, Melchor Barrientos.

Alcaldía constitucional de Rodiezmo

El día 24 del actual, á las trece, si antes no se presenta su dueño á recogerla, será vendida en pública subasta, ante esta Alcaldía, la res mostrada de las soñas siguientes:

Una potra, de tres años, pelirrota, alzada de más seis curretas, próximamente, con una estrella pequeña en la frente.

Rodiezmo 7 de Noviembre de 1914. El Alcalde, Francisco Díez.

Alcaldía constitucional de Valdeiras

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, colonia, pecuaria y urbana, y matrícula de subsidio, de este Municipio, para el próximo año de 1915, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días los primeros, y de diez la última, á fin de oír reclamaciones.

Valdeiras 8 de Noviembre de 1914. El Alcalde, Lorenzo Abad.—Por su mandato: Perfecto Malfatea, Secretario.

Alcaldía constitucional de Igüña

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, el repartimiento de riqueza rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares y la matrícula industrial, formados para el año de 1915, para que todo contribuyente haga las reclamaciones que crea necesarias.

Igüña 5 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Bernardo García.

Alcaldía constitucional de Regueras de Arriba

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial rústica y pecuaria, de edificación y solares y la matrícula industrial, para el año próximo de 1915, se hallan de manifiesto el público en la Secretaría municipal por el término de ocho y diez días, respectivamente, para que puedan ser examinados y oír reclamaciones.

Regueras de Arriba 9 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Elías Lobato.

Alcaldía constitucional de Corullón

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, los repartimientos de la contribución territorial rústica y urbana, para el año 1915; durante cuyo plazo pueden hacerse cuantas reclamaciones se crean justas.

Corullón 7 de Noviembre de 1914. Alejo Merayo.

Alcaldía constitucional de Joarilla

Formados los repartos de rústica, pecuaria y urbana, así como también la matrícula industrial para el año de 1915, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días los primeros, y diez la última, á fin de oír reclamaciones.

Joarilla 8 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Lucinia Gatón.

Alcaldía constitucional de Cubillas de los Oteros

Los repartimientos de la contribución

rústica, colonia y pecuaria, lista cobratoria de edificios y solares y matrícula de industrial, para 1915, se hallan expuestos al público para oír reclamaciones por espacio de ocho y diez días, respectivamente, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cubillas de los Oteros 7 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Andrés García.

Alcaldía constitucional de Total de los Guzmanes

Por término de ocho y diez días, respectivamente, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos de riqueza rústica, colonia y pecuaria, lista de urbana y matrícula industrial, para el año de 1915, al objeto de oír reclamaciones.

Total de los Guzmanes 6 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Salsustiano Flórez.

Alcaldía constitucional de Cabañas-Raras

Con objeto de oír reclamaciones se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho y diez días, respectivamente, el repartimiento de rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares y matrícula de la contribución industrial, para el próximo año de 1915.

Cabañas-Raras 5 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Saturnino García.

Alcaldía constitucional de Campo de la Lomba

Se hallan confeccionadas y expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes á los años de 1906, 1907, 1908 y 1909, al objeto de que los examinen los interesados y formulen las reclamaciones que crean convenientes.

Con el mismo fin quedan expuestas al público por el término de ocho días, los repartimientos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana, para el año de 1915; pasados dichos plazos no serán oídas las reclamaciones que se presenten.

Campo de la Lomba 6 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Benjamín Díez.

Alcaldía constitucional de Almanza

Para oír reclamaciones se hallan expuestos al público en esta Secretaría, por término de ocho y diez días, respectivamente, los documentos cobratorios de rústica y pecuaria, urbana y matrícula de industrial,

así como también el padrón de cédulas personales, para 1915; durante los cuales se pueden formular las reclamaciones que se consideren oportunas por los contribuyentes.

Almanza 6 de Noviembre de 1914. El Alcalde, Manuel Mateos.

Alcaldía constitucional de Palacios de la Valduerna

Para oír reclamaciones están expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días, el reparto de rústica, colonia y pecuaria, y el padrón de edificios y solares, y por diez días, la matrícula industrial, de este Municipio, para el próximo año de 1915.

Palacios de la Valduerna 6 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Pascual Nistal.

Alcaldía constitucional de Roperuelos del Páramo

Por término de ocho y diez días, respectivamente, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares de la riqueza urbana de este Municipio, para el próximo año de 1915, á fin de que durante los cuales puedan ser examinados por los contribuyentes y oír cuantas reclamaciones por los mismos se presenten; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no serán atendidas ninguna de las que se presenten.

Roperuelos del Páramo 4 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Francisco Fernández.

Alcaldía constitucional de La Vecilla

Por término de ocho días, y para oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, el repartimiento por rústica y las listas de edificios y solares.

La Vecilla 6 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Rafael Orejas.

Alcaldía constitucional de Castrofuerte

Terminados el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, listas de edificios y solares y matrícula industrial de este Municipio, para el año de 1915, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho y diez días, respectivamente, para oír reclamaciones.

Castrofuerte 8 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Herminio Herrero.

Alcaldía constitucional de Santiago Millas

Confeccionados los repartimien-

tos de territorial y urbana, así como también la matrícula de industrial, para el ejercicio de 1915, se hallan de manifiesto al público en Secretaría por ocho y diez días, respectivamente, á fin de oír reclamaciones.

Santiago Millas 9 de Noviembre de 1914.—Antonio Fernández.

Alcaldía constitucional de Pozuelo del Páramo

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, así como la matrícula industrial de este Ayuntamiento, para el año 1915, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal de este término por espacio de ocho y diez días, respectivamente, para oír reclamaciones.

Pozuelo del Páramo 8 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Felipe Oviedo.

Alcaldía constitucional de Vegamán

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria, listas de edificios y solares y matrícula de industrial de este Ayuntamiento para el año de 1915, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho y diez días, respectivamente, con el fin de oír reclamaciones.

Vegamán 8 de Noviembre de 1914. El Alcalde, Ignacio Liébana.

Alcaldía constitucional de Santa María de Ordás

Formados los repartimientos de rústica, consumos, listas de urbana, matrícula industrial y padrón de cédulas personales, para el año de 1915, se hallan expuestos al público en esta Secretaría por espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

Santa María de Ordás 9 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Pedro Alvarez.

Alcaldía constitucional de Folgoso de la Ribera

Formados los repartimientos por rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares, la matrícula de industrial y el padrón de cédulas personales, para el año 1915, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho y quince días, respectivamente, para oír reclamaciones.

Folgoso de la Ribera 8 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Felipe Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Prado

Confeccionados los repartimientos por rústica y pecuaria, y el padrón

de edificios y solares, para el próximo año de 1915, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones; pues transcurridos que sean no serán admitidas.

Prado 8 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Marcelo Tejerina.

Alcaldía constitucional de Benusa

Por término de ocho y diez días, respectivamente, se hallan expuestos al público, con el fin de oír reclamaciones, el repartimiento de la contribución territorial, las listas de edificios y solares y la matrícula de industrial, de este Ayuntamiento, para el año de 1915.

Benusa 8 de Noviembre de 1914. El Alcalde, Andrés López.

Alcaldía constitucional de Villafranca del Bierzo

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, los repartimientos de la contribución territorial rústica y urbana, para el año 1915; durante cuyo plazo pueden hacerse cuantas reclamaciones se crean justas.

Villafranca 8 de Noviembre de 1914.—Francisco Bálagon.

JUZGADOS

Don Jaime Martínez Villar, Juez de primera instancia de este partido de Valencia de Don Juan.

Por el presente se hace saber: Que en los autos del concurso de acreedores seguidos en este Juzgado contra Jacinto Paramio Llamazares, vecino de Cimanes de la Vega, de este partido judicial, se ha dictado en 29 de Octubre último, la oportuna resolución, por medio de la que se da por terminado el juicio y se declara la rehabilitación del concursado D. Jacinto Paramio Llamazares.

Lo que se hace público por medio del presente á los efectos legales.

Dado en Valencia de Don Juan á 4 de Noviembre de 1914.—Jaime M. Villar.—El Secretario judicial, Manuel García Alvarez.

Don Alberto Paz y Mateos, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Por el presente se ruega y encarga á las autoridades de todos los órdenes y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de cuatro caballerías menores, de las señas que se expresarán, sustraídas en la madrugada del 5 de Octubre último, en el pueblo de Castropodame, de la propiedad de Ambrosio Alvarez, José Fuanne, Francisco García y Guadalupe Man-

silla, procediendo á la detención de las personas en cuyo poder se hallen, si no justifican su legítima adquisición; poniendo á unos y otras á disposición de este Juzgado.

A la vez cito, llamo y emplazo al perjudicado Amolin González Rodríguez, vecino de Castropodame, hoy de ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, á fin de ofrecerle este procedimiento; con apercibimiento que de no verificarlo, le pararán los perjuicios consiguientes.

Señas de las caballerías

Una pollina de 7 á 8 años, pelo castaño oscuro, escasa de pisos; sin herrar, topina de las manos y algo de una pata; llevaba cabezada á medio uso y cadena nueva.

Un pollino negro, cerrado, con rozadura en el cadril derecho y otras en el lomo, flaco, sin herrar; con cabezada vieja y cadena usada.

Una pollina blanca, cardina, de 7 á 8 años, sin herrar; con cabezada y cadena nuevas.

Un pollino, alzada regular, cardino, entero, sin herraduras, cinto en la frente; con cabezada á medio uso y ramal de fino.

Dado en Ponferrada á 3 de Noviembre de 1914.—Alberto Paz.—El Secretario judicial, Primitivo Curbelo.

Don Fausto García y García, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia.—Sres. D. Fausto García, Juez; D. Victor Campo, y D. Martín Díez Feo, Adjuntos.—En la ciudad de León, á trece de Agosto de mil novecientos catorce; el Tribunal municipal, formado con los señores del margen, habiendo visto el precedente juicio verbal, celebrado á instancia de D. Ruperto Vargas Zamora, Procurador, de esta vecindad, en representación de «La Catalana», Compañía de Seguros, contra Guadalupe Pariente Villanueva, propietaria vecina de Puente Almuey, sobre pago de cincuenta y dos pesetas y diez céntimos, procedentes de la prima de dos anualidades, derechos y costas;

Fallamos: Que debemos condenar y mandamos en rebeldía á D.ª Guadalupe Pariente Villanueva, al pago de treinta y tres pesetas y treinta céntimos, por las dos primas suscritas; derechos del Procurador y costas, absolviéndola del resto de la demanda que la interpuso el Procurador Sr. Vargas, en representación de la Compañía de Seguros «La Catalana», sin espe-

cial imposición de costas. Así definitivamente juzgando por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á no ser que el demandante opte por la notificación personal á la demandada, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fausto García.—Victor Campos.—Martín Díez Peo. >

Fué publicada en el mismo día.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de la demandada, expido el presente en León á diecisiete de Agosto de mil novecientos catorce. Fausto García.—Ante mí, Enrique Zotez.

Don Gumersindo Cerezas Crespo, Juez municipal de Balboa.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la audiencia del Juzgado municipal de Balboa, á diecinueve de Octubre de mil novecientos catorce; el Tribunal municipal de este término, constituido por D. Gumersindo Cerezas Crespo, Juez municipal del mismo, y por don Anselmo Doral González y D. Tomás Alvarez Digón, Adjuntos: habiendo visto y oído el juicio verbal civil seguido en este Juzgado, entre partes: como demandante, Josefa González Santía, vecina de este pueblo de Balboa, contra su convecino Primo Gallardo Laballós, en rebeldía de éste, en reclamación de pesetas doscientas noventa y cinco, gastos y costas;

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos en rebeldía, al demandado Primo Gallardo Laballós, á que pague á la demandante Josefa González Santía, la cantidad de doscientas setenta y cinco pesetas, gastos del Registro y reintegro correspondiente, y á las costas de este juicio; notificándose esta sentencia en la forma prevenida por la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos; debiendo ser insertos en el BOLETÍN OFICIAL el encabezamiento y parte dispositiva, para que sirva de notificación al rebelde Primo Gallardo Laballós.—Gumersindo Cerezas.—Anselmo Doral.—Tomás Alvarez. >

Fué publicada en el mismo día.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin firma el presente en Balboa á diecinueve

de Octubre de mil novecientos catorce.—Gumersindo Cerezas.—P. S. M., Manuel González Soto.

Don Gumersindo Cerezas Crespo, Juez municipal de Balboa.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la audiencia del Juzgado municipal de Balboa, á diecinueve de Octubre de mil novecientos catorce; el Tribunal municipal de este término, constituido por D. Gumersindo Cerezas Crespo, Juez municipal del mismo, y por D. Anselmo Doral González y don Tomás Alvarez Digón, Adjuntos: habiendo visto y oído el presente juicio verbal civil, seguido á instancia del demandante D. Santiago Cuadrado Rodríguez, vecino de Vigo, contra los demandados Serafín Fernández, sin segundo apellido, y su esposa Josefa Santía Cerezas, vecinos de Chamé Villar, sobre reclamación de trescientas pesetas;

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos á la demandada Josefa Santía Cerezas, y en rebeldía al demandado Serafín Fernández, sin segundo apellido, á que paguen al demandante D. Santiago Rodríguez, la cantidad de trescientas pesetas que le adeudan, con más los gastos del documento simple en que constituyeron tal obligación, con el interés legal que correspondía, y á las costas de este juicio; notificándose esta sentencia en la forma prevenida por la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos; debiendo ser insertos en el BOLETÍN OFICIAL el encabezamiento y parte dispositiva, para que sirva de notificación al rebelde Serafín Fernández.—Gumersindo Cerezas.—Anselmo Doral.—Tomás Alvarez. >

Fué publicada en el mismo día.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Balboa á diecinueve de Octubre de mil novecientos catorce.—Gumersindo Cerezas.—P. S. M., Manuel González Soto.

Don Victoriano Rubio Fernández, Juez municipal de Quintana del Marco.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que luego se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En Quintana del Marco, á diecinueve de Octubre de mil novecientos catorce; el Tribunal

municipal de este distrito, compuesto del Sr. Juez municipal D. Victoriano Rubio Fernández; Adjuntos: D. Miguel de la Fuente Vecino y D. Martín Mielgo Alija, por ante mí, Secretario, dijeron: que habiendo visto y examinado las diligencias de juicio verbal civil seguidas en este Juzgado, entre partes: como demandante, D. Juan Geijo García, y como demandado, Agustín Castro Pérez, casados, mayores de edad y vecinos de Quintana del Marco, sobre pago de ciento noventa y nueve pesetas con setenta céntimos, con más los intereses legales; y

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos á Agustín Castro Pérez á que luego que sea firmada esta sentencia, pague á D. Juan Geijo García, las ciento noventa y nueve pesetas y setenta céntimos de intereses legales y las costas del juicio, papel invertido y reintegro de las obligaciones, y se tiene por ratificado el embargo practicado en los bienes de la propiedad del demandado. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, cual se hará saber á las partes. Victoriano Rubio.—Martín Mielgo—Miguel de la Fuente.—Rubricado. >

Pronunciamento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por los señores que componen el Tribunal, estando celebrando audiencia pública hoy día de la fecha: de que certifico.—Ante mí, Atanasio Ramos.—Rubricado.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Quintana del Marco á veintinueve de Octubre de mil novecientos catorce.—El Juez municipal, Victoriano Rubio.—El Secretario, Atanasio Ramos.

Edicto

Don Ramón Colinas Ramos, Juez municipal de este distrito.

Hago saber: Que vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, se anuncian á concurso por término de quince días, desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, y durante los cuales, los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría del mismo, acompañadas de los documentos que previene el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Bembibre 3 de Noviembre de 1914. Ramón Colinas.

ANUNCIOS OFICIALES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Primera enseñanza

RELACION de los nombramientos de Maestros y Maestros interinos expedidos por este Rectorado durante el mes de Octubre último, que se hace pública en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 del Real decreto de 6 de Mayo de 1913:

PROVINCIA DE OVIEDO

Escuelas de niñas

Para la de la Riera, en Oviedo, D.^a Filomena Vites y Coaña, y para la de San Martín de Luña, D.^a Amalia Cuevas Vicerero.

Escuelas de niños

Para la de Peón, en Villavieja, D. Vicente Fumares Muñiz, y para la suplencia en la de los Consistoriales de Mieres, D. José Díez Alvarez.

Escuelas mixtas

Para la de Santiago del Monte, en Castrillón, D.^a María D. Ordóñez Fernández; para la de Vlodó, en Gozón, D. Francisco J. Hidalgo Bardón, y para la de Cardo, en Gozón, D. Teodoro Prieto Rodríguez.

PROVINCIA DE LEÓN

Escuela de niñas

Para la de Carracedelo, D.^a Esperanza Bajo Bajo.

Escuelas de niños

Para la del 2.^o distrito de Valderun, D. Lorenzo García Tejedro, y para la de Los Barrios de Salas, don Andrés Delgado Cortés.

Escuelas mixtas

Para la de Balboa, D. Miguel Prieto de la Mata; para la de Candanedo de Fenar, D.^a Flora Ramos Martínez; para la de Cerullada, en Valdediablo, D.^a Orosia Barrientos Andrés; para la de Sotelo, en Trabadelo, D. Manuel Martínez González, y para la de Chozas de Abajo, D.^a María Alvarez González.

Los Maestros nombrados deberán tomar posesión en el término de ocho días, á partir de aquel en que reciban la credencial; entendiéndose anulado el cargo cuando no lo verifiquen dentro de dicho plazo, ó si la credencial hubiese sufrido extravío ó no hubiese sido entregada al interesado dentro del plazo de quince días, á partir de la fecha de la publicación del nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia adonde pertenezca la vacante.

Oviedo 1.^o de Noviembre de 1914. El Rector, Aniceto Sala.

LEÓN: 1914

Imprenta de la Diputación provincial